

CONDICIONES GENERALES

CLÁUSULA PRELIMINAR. – Legislación aplicable.

El presente Contrato de Seguro se rige por la legislación española; en particular, por la Ley 2012015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades Aseguradoras y Reaseguradoras por la Ley 50/1 980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro; Real Decreto 2486/1 998, de 20 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, y demás disposiciones complementarias y concordantes, y por lo convenido en las condiciones de este contrato, sin que tengan validez las cláusulas limitativas de los derechos de los Asegurados que no sean específicamente aceptadas por los mismos.

CLÁUSULA 01. - Definiciones.

A efectos de esta póliza de seguro, se entiende por:

ASEGURADOR. Real Garant Versicherung AG, inscrita en el registro mercantil de Stuttgart domiciliada en Marie-Curie-Str. 3 73770 Denkendorf (Alemania) con número HRB 213642 domiciliada representada por Real Garant España, S.L.U. con domicilio en Calle Fuerteventura, 4; 28703 San Sebastián de los Reyes (España) - C.I.F: B-07756034.

Real Garant Versicherung es la Aseguradora del Seguro de Pérdidas Pecuniarias, con sujeción a las condiciones particulares contenidas en la presente póliza.

MEDIADOR: Personal Broker Consulting, S.L, con CIF-886084100 y domicilio en C/ Copenhague, 4-6, 1ª Planta, Oficina 6, Edificio Al Andalus, 28232 Las Rozas (Madrid)

CO-MEDIADOR: Car Mobility System, S.A.; Correduría de Seguros y de Reaseguros; con clave de la Dirección General de Seguros: J-2475 en Calle Fuerteventura, 4; 28703 San Sebastián de los Reyes (España) y C.I.F: A-83583393.

TOMADOR DEL SEGURO: Es la persona física o jurídica que suscribe este contrato con el Asegurador.

ASEGURADO: Persona física o jurídica que resulte titular del derecho a la prestación del Asegurador, de acuerdo con lo establecido en las condiciones particulares.

La persona, física o jurídica, propietario de un vehículo de uso particular o profesional, en el caso de camiones, para el que se ha montado de 1 a 18 neumáticos nuevos de la marca Continental o recauchutados de la marca Conti-Re en cualquiera de sus modalidades de contratación. Para tener derecho a las coberturas de esta póliza debe tener residencia habitual en territorio español.

Quedan excluidos los neumáticos que monten en vehículos con un peso igual o superior a 3.500 Kgs. (en el caso de turismos y motocicletas), en caravanas, remolques, vehículos dedicados al alquiler, todos aquellos que se utilicen para el transporte público de viajeros, así como los ciclomotores y motocicletas destinados al reparto de cualquier tipo de documento o mercancía.

TALLER DE LA RED CONTITRADE: Taller de la Red Contitrade en el cual se repararán y/o sustituirán los neumáticos asegurados.

NEUMÁTICO ASEGURADO: Podrá ser cualquier neumático nuevo o recauchutado (camiones) de la marca Continental montado en un vehículo en el momento del montaje del mismo, que se destine a uso particular, tenga la consideración de turismo, derivado de turismo en versión comercial, industrial ligero hasta un peso máximo autorizado de 3,5 toneladas (en el caso de turismos), monovolumen, todo terreno, SUV, motocicletas y camiones cuya ficha técnica esté registrada con alguno de los códigos 1000, 1001, 1002, 1033, 2400, 3000 y 3100 (mixto adaptable), que esté matriculado en España, cuyo propietario tenga su residencia habitual en territorio español, y que conste declarado en la base de datos del Asegurador.

No será válida la suscripción de Seguros de Neumáticos con una fecha posterior a la factura de compra de los mismos, ni tendrán validez aquellos seguros que se activen con fecha posterior a 48 horas desde la fecha de factura, así como aquellos montados en vehículos destinados a taxis, ambulancia, autoescuela, caravanas, remolques, vehículos que participen en cualquier tipo de competición, rallies y/o carreras.

MODALIDADES DE CONTRATACIÓN: Según el tipo de neumáticos montado en cada vehículo, caben 4 modalidades de contratación. El Tomador comunicará al Asegurador la modalidad aplicable al neumático cubierto.

1.-Turismos y Run Flat: Neumáticos nuevos de la marca Continental y/o modalidad Run Flat, montado en turismo de hasta tres mil quinientos kilogramos (3.500 kg) de peso total. Esta modalidad contempla el montaje de entre 1 y 4 neumático(s).

2.- Motocicleta: Neumáticos nuevos de la marca Continental, montado en motos- motocicletas. Esta modalidad contempla el montaje de entre 1 y 2 neumático(s).

3.- Camión Nuevos: Neumáticos nuevos de la marca Continental, montado en camiones. Esta modalidad contempla el montaje de entre 1 y 18 neumático(s).

4.- Camión Recauchutados: Neumáticos recauchutados de la marca Continental, montado en camiones. Esta modalidad contempla el montaje de entre 1 y 18 neumático(s).

EFECTO Y DURACION DE LA COBERTURA DEL SEGURO DE NEUMÁTICO: La fecha de inicio del seguro corresponderá a la fecha de adquisición del neumático indicada en la factura de venta correspondiente, siempre y cuando la activación se lleve a cabo durante las 48 horas siguientes a la fecha de factura del neumático adquirido y tendrá una duración de hasta 1 año (no renovable), en función de la activación. Para que el seguro tenga validez, tiene que activarse a través de la web www.contisafe.es. El plazo de activación del seguro es de 48 horas desde la fecha de factura. En caso de no realizarse la activación durante dicho periodo, el seguro no entrará en vigor. No se cubrirán siniestros anteriores a la fecha de activación del seguro. El Tomador facilitará los siguientes datos de cada Asegurado a través del Mediador:

- Nombre, apellidos, email y teléfono del propietario.
- Matrícula del vehículo que monta los neumáticos Asegurados.
- Marca, modelo del Neumáticos Asegurado, incluyendo DOT y número de referencia o identificación para neumáticos de camión

CERTIFICADO DE SEGURO DE NEUMÁTICOS: La comunicación de adhesiones de cada Certificado de Seguro, para cada neumático garantizado, se realizará en el momento de activación del seguro en la web www.contisafe.es. El plazo de activación del seguro es de 48 horas desde la fecha de factura de compra de los neumáticos. No se cubrirán siniestros anteriores a la fecha de activación del seguro. El Mediador comunicará al Asegurador el eje y posición de montaje de cada neumático garantizado.

RESCISIÓN DEL CERTIFICADO DE SEGURO DE NEUMÁTICOS: (1) En el caso de que el Asegurado incumpliera las condiciones del Certificado, el Certificado podrá ser rescindido.

ÁMBITO TERRITORIAL: Las coberturas de este seguro, salvo las limitaciones establecidas en esta póliza, serán de aplicación para intervenciones que, de conformidad con lo establecido en la presente póliza, se realicen en taller de la Red Contitrade en todo el territorio español.

CLÁUSULA 02. - Objeto y Riesgos Cubiertos.

2.1. DESCRIPCIÓN DE LAS COBERTURAS Y LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN.

(1) Cuando a consecuencia de un daño parcial o total de un neumático garantizado a causa de un pinchazo o un reventón, ajeno al propio neumático, este impida una utilización normal del vehículo declarado, el Asegurador garantiza al Asegurado el pago de los costes de la reparación o sustitución de dicho neumático, cuando sea necesario para que el vehículo quede en condiciones aptas para la circulación, hasta un límite máximo por neumático Asegurado que varía dependiendo del neumático que monte el vehículo (sólo se incluye el importe del neumático sustituido, siendo el montaje, equilibrado, cambio de válvula, paralelo, daños ocasionados y cualquier otro percance a cargo del propietario del vehículo).

(2) Cuando el neumático garantizado sufra un pinchazo en la banda de rodadura dicho neumático se considerará reparable, por lo que el límite máximo de indemnización por siniestro en este caso será de 6 € (IVA incluido) por neumático en los turismos como motocicletas y 24 € (IVA incluido) por neumático en camiones, con independencia de que el Asegurado haya solicitado la sustitución de dicho neumático y no su reparación.

Asimismo, quedan cubiertos los daños ocasionados a los neumáticos que sean consecuencia de un choque con un bordillo o con cualquier objeto que provoque en el neumático ampollas, deformaciones anormales, roturas u otros signos que evidencien el despegue de alguna capa.

Cada neumático asegurado tendrá cubierto un máximo de una reparación de pinchazo al año, con el límite máximo de indemnización por siniestro de 6 € (IVA incluido) por neumático tanto en turismos como en motocicletas y de 24 € (IVA incluido) por neumático en camiones, con independencia de que el Asegurado haya solicitado la sustitución de dicho neumático y no su reparación, y de una sustitución del neumático al año con los siguientes importes máximos de indemnización por siniestro, en función del vehículo: Neumáticos de Turismos y Run Flat: 200 € (IVA incluido)

- Neumáticos de Motos: 150 € (IVA incluido)
- Neumáticos de Camiones Nuevos:
 - Si el siniestro ocurre cuando la antigüedad del neumático sea inferior a 3 meses desde la fecha de factura, el importe máximo de reembolso será de 500 € (IVA incluido).
 - Si el siniestro ocurre entre los 3 y 6 meses desde la fecha de emisión de la factura, el importe de importe de reembolso será del 75 % del neumático con un límite máximo de indemnización de 500 € (IVA incluido).
 - Si el siniestro ocurre entre los 6 y 9 meses desde la fecha de emisión de la factura, el importe de importe de reembolso será del 50 % del neumático con un límite máximo de indemnización de 500 € (IVA incluido).
 - Si el siniestro ocurre a partir del mes 9 desde la fecha de emisión de la factura, el importe de importe de reembolso será del 25 % del neumático con un límite máximo de indemnización de 500 € (IVA incluido).
- Neumáticos de Camiones Recauchutados:
 - Si el siniestro ocurre cuando la antigüedad del neumático sea inferior a 3 meses desde la fecha de factura, el importe máximo de reembolso será de 300 € (IVA incluido).
 - Si el siniestro ocurre entre los 3 y 6 meses desde la fecha de emisión de la factura, el importe de importe de reembolso será del 75 % del neumático con un límite máximo de indemnización de 300 € (IVA incluido).
 - Si el siniestro ocurre entre los 6 y 9 meses desde la fecha de emisión de la factura, el importe de importe de reembolso será del 50 % del neumático con un límite máximo de indemnización de 300 € (IVA incluido).
 - Si el siniestro ocurre a partir del mes 9 desde la fecha de emisión de la factura, el importe de importe de reembolso será del 25 % del neumático con un límite máximo de indemnización de 300 € (IVA incluido).

En caso de ser necesario sustituir ambos neumáticos del mismo eje, solo quedarán cubierto el neumático siniestrado, hasta el límite máximo por neumático asegurado que se indica en la presente Cláusula.

Para tener derecho a la cobertura es indispensable que el Asegurado acredite al Asegurador los costes de la reparación o sustitución del neumático garantizado que haya resultado dañado a causa de pinchazo o reventón hasta el límite establecido. En aquellos casos en los que la reparación o la sustitución superen el máximo de indemnización cubierto el importe a reembolsar en su caso será como máximo el límite establecido.

El importe máximo total de indemnización por pinchazo o por sustitución es el indicado en párrafos precedentes por neumático Asegurado. En el importe máximo no está incluido la mano de obra, el equilibrado, cambio de válvula ni cualquier otra operación necesaria para la sustitución que correrán a cargo del Asegurado.

Las coberturas del presente apartado se aplicarán a los neumáticos garantizados declarados en la Base de Datos del Asegurador. El Asegurador garantiza al Asegurado el pago de los costes de la reparación o sustitución del neumático, de la misma marca y modelo del neumático Asegurado Continental. Para que quede garantizada dicha prestación, la reparación del neumático o en su caso su sustitución deberá llevarse a cabo siempre por otro neumático de la misma marca en un taller de la Red Contitrade.

2.2. DECLARACIÓN DE SINIESTROS, REPARACIÓN Y/O SUSTITUCIÓN

En caso de siniestro (pinchazo o reventón), por cualquiera de las causas establecidas en la cláusula 2.1, el Asegurado deberá ponerse en contacto inmediatamente con el Asegurador en el teléfono 91 806 33 04 o a través de www.contisafe.es donde le indicarán a qué taller de la Red Contitrade dirigirse para reparar o sustituir el neumático y cómo tramitarlo. El plazo máximo para comunicación del siniestro es de siete días desde su acaecimiento. Si el Asegurado no respetase el procedimiento de declaración de siniestro la Aseguradora se reserva el derecho de rechazar el siniestro.

El Asegurado deberá detener el vehículo declarado en la base de datos de la Aseguradora en cuanto aparezcan los primeros síntomas de pinchazo o reventón y que la falta de observancia de esta recomendación y el agravamiento de los daños que pueda causar serán a cargo del propietario.

Para tener derecho a la cobertura el neumático debe ser reparado o sustituido en un taller de la Red Contitrade y, en caso de sustitución de neumáticos, será siempre de la misma marca y siguiendo los estándares de la Marca del neumático.

El Asegurado una vez haya abonado los gastos de reparación y/o sustitución del neumático al taller de la Red Contitrade podrá solicitar a la Aseguradora el reembolso del importe de reparación del pinchazo (6 € tanto para turismos como motocicletas y 24 € para camiones, ambos importes con IVA incluido) o de sustitución, en función de los montantes máximos autorizados dependiendo del tipo de neumáticos (en estos casos se reembolsará únicamente el importe del neumático, siendo el resto de los gastos a cargo del Asegurado).

Para declarar el siniestro el Asegurado accederá a la web www.contisafe.es y cumplimentará los datos que se le soliciten. Revisado el siniestro por la Aseguradora esta resolverá el mismo remitiendo la pertinente resolución. En el supuesto de que la resolución sea favorable, se remitirá al Asegurado un enlace con la correspondiente autorización en la que se indicará el importe a reembolsar, debiendo el Asegurado cumplimentar los datos bancarios y aportar el certificado de titularidad de la cuenta para proceder al reembolso del importe del siniestro autorizado.

En caso de que el neumático hubiera sido reparado en vez de haber sido sustituido por uno nuevo y si, una vez montado y rodado, el mismo sufre un reventón en el plazo de 15 días o a los 5.000 km desde su reparación, se entenderá que dicho neumático debería haber sido sustituido en vez de reparado, debiendo la Aseguradora abonar el importe del neumático nuevo en base a los importes máximos autorizados según tipo de neumático (en siniestros de sustitución se reembolsará sólo el importe del neumático, siendo el resto de gastos a cargo del Asegurado).

CLÁUSULA 03. - Requisitos y límites de las prestaciones a cargo del Asegurador.

1.- Para tener derecho a cualquier prestación es indispensable que se haya satisfecho el importe de la correspondiente prima.

2.- Los límites económicos de las prestaciones cubiertas por el presente contrato incluyen los impuestos aplicables al coste de la prestación.

3.- El Asegurado, salvo en caso de fuerza mayor demostrado, deberá comunicar al Asegurador el acaecimiento del siniestro dentro de un plazo máximo de siete días hábiles de haberlo conocido.

4.- Para tener derecho a la cobertura de esta póliza, es indispensable que el Asegurado aporte tanto la factura de adquisición inicial del neumático como de la sustitución o reparación realizada por el taller de la Red Contitrade en la que debe figurar el justificante de pago de la reparación o de sustitución del neumático, al igual que cualquier justificante correspondiente a los costes que, por dicho siniestro, ha soportado el Asegurado.

En cualquier caso, el Asegurador, se reserva el derecho de solicitar cualquier otro documento al Asegurado como justificante de la solicitud de reembolso.

5.- El número máximo anual de solicitudes de indemnización será de una por reparación de pinchazo y de una por sustitución por Neumático Asegurado, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 2.2. Para beneficiarse de la indemnización, es indispensable, salvo en caso de fuerza mayor demostrado, que el Asegurado justifique al Asegurador los costes de la reparación o sustitución del neumático Asegurado que haya resultado dañado a causa de pinchazo o reventón hasta el límite establecido.

6.- El número máximo de neumáticos cubiertos será de 1 por cada seguro.

7.- El importe máximo de indemnización al Asegurado en caso de sustitución será:

- Neumáticos de Turismos: 200 € (IVA incluido)
- Neumáticos de Turismo Run Flat: 200 € (IVA incluido)
- Neumáticos de Motos: 150 € (IVA incluido)
- Neumáticos de Camiones Nuevos:
 - Si el siniestro ocurre cuando la antigüedad del neumático sea inferior a 3 meses desde la fecha de factura, el importe máximo de reembolso será de 500 € (IVA incluido).
 - Si el siniestro ocurre entre los 3 y 6 meses desde la fecha de emisión de la factura, el importe de importe de reembolso será del 75 % del neumático con un límite máximo de indemnización de 500 € (IVA incluido).
 - Si el siniestro ocurre entre los 6 y 9 meses desde la fecha de emisión de la factura, el importe de importe de reembolso será del 50 % del neumático con un límite máximo de indemnización de 500 € (IVA incluido).
 - Si el siniestro ocurre a partir del mes 9 desde la fecha de emisión de la factura, el importe de importe de reembolso será del 25 % del neumático con un límite máximo de indemnización de 500 € (IVA incluido).
- Neumáticos de Camiones Recauchutados:
 - Si el siniestro ocurre cuando la antigüedad del neumático sea inferior a 3 meses desde la fecha de factura, el importe máximo de reembolso será de 300 € (IVA incluido).
 - Si el siniestro ocurre entre los 3 y 6 meses desde la fecha de emisión de la factura, el importe de importe de reembolso será del 75 % del neumático con un límite máximo de indemnización de 300 € (IVA incluido).
 - Si el siniestro ocurre entre los 6 y 9 meses desde la fecha de emisión de la factura, el importe de importe de reembolso será del 50 % del neumático con un límite máximo de indemnización de 300 € (IVA incluido).
 - Si el siniestro ocurre a partir del mes 9 desde la fecha de emisión de la factura, el importe de importe de reembolso será del 25 % del neumático con un límite máximo de indemnización de 300 € (IVA incluido).

En caso de ser necesario sustituir ambos neumáticos del mismo eje, solo quedarán cubierto el neumático siniestrado, hasta el límite máximo por neumático asegurado que se indica en la presente Cláusula.

El Asegurado recibirá del Asegurador la información para la tramitación de la indemnización que corresponda, y se le informará de la documentación y facturas originales relacionadas con su Reclamación que deberá adjuntar a la comunicación del siniestro.

CLAUSULA 04. - Riesgos excluidos.

Quedan excluidos de la cobertura de esta póliza:

1. Remolque y costes de colocación de la rueda de recambio.
2. Daños causados por dolo o mala fe del Tomador/Asegurado del seguro o del usuario del vehículo que monta los neumáticos Asegurados.
3. Los daños causados por productos hidrocarburos al Neumáticos garantizado.
4. Los daños resultantes de un montaje no conforme o de una utilización inadecuada o abusiva del neumático garantizado.
5. Los daños como la fuga lenta que no resulta de un daño accidental, el ruido, las vibraciones, el desgaste, los problemas de comportamiento en carretera.
6. El robo o la tentativa de robo del Neumáticos Asegurado o del Vehículo.
7. Los gastos de mantenimiento, de revisión del Neumáticos garantizado.
8. Los perjuicios o pérdidas financieras sufridos por el Asegurado durante o a raíz de un daño ocurrido al Neumático garantizado.
9. Los daños que sobrevengan en la práctica de competiciones deportivas, oficiales o privadas, así como los entrenamientos o pruebas y las apuestas.
10. Los daños que corresponden a la Garantía del fabricante o del distribuidor.
11. Los daños para los cuales el Asegurado no puede proporcionar el Neumático garantizado dañado.
12. Los gastos de presupuesto, reparación o sustitución aceptados por el Asegurado sin acuerdo previo del Asegurador.
13. Los neumáticos no homologados para un uso en carretera
14. Daños en los neumáticos por circular fuera de las vías públicas aptas para la circulación.
15. Los neumáticos cuyo desgaste es superior a la norma fijada por el Código de Circulación, que es de 1,6 mm en el caso de turismos y motocicletas y de 2 mm en el caso de camiones.
16. Desgaste prematuro del neumático, que será asumido y cambiado por el Asegurado.

CLÁUSULA 05. - Declaración de siniestro.

Todas las comunicaciones que el Tomador o el Asegurado dirijan al Asegurador se enviarán a su domicilio legal, sito San Sebastián de los Reyes, Calle Fuerteventura, 4; 28703 (España) para la declaración de siniestros o cualquier aclaración que pudiera requerir.

Para declarar un siniestro el Asegurado accederá a la web www.contisafe.es y cumplimentará los siguientes datos:

- Matrícula del vehículo que monta el neumático siniestrado y NIF del Asegurado.
- Nombre del taller de la Red Contitrade que repara o cambia el neumático dañado, fecha del siniestro, naturaleza, circunstancias y causas del siniestro.
- Fotos del neumático donde se vea el desgaste con un profundímetro, número de serie y/o fabricación, y el daño que presenta.
- Factura de montaje o reparación entregada por el taller de la Red Contitrade en la que debe figurar el justificante de pago de la reparación o de sustitución de neumáticos.

En cualquier caso, el Asegurador, se reserva el derecho de solicitar cualquier otro documento al Asegurado como justificante de la solicitud de indemnización,

El Asegurado podrá contactar con la plataforma técnica del Asegurador en caso de duda sobre cómo tramitar el siniestro en un taller de la Red Contitrade. Una vez autorizado el siniestro y para proceder al reembolso, el Asegurado deberá enviar la documentación solicitada por el Asegurador, a través de un enlace que recibirá vía correo electrónico. El pago del reembolso se hará por transferencia bancaria a la cuenta que proporcione el Asegurado.

En ningún caso se indemnizarían por el Asegurador los siniestros amparados por esta póliza cuya tramitación no se haya solicitado al mismo por la operativa anteriormente indicada. Tampoco se atenderán los reembolsos de las prestaciones que no sean proporcionadas por el Asegurado ni a las que no haya dado su previo consentimiento.

Las partes fijan como domicilios para la práctica de notificaciones y requerimientos a que haya lugar por la formalización de este contrato, sus respectivos domicilios sociales que han quedado recogidos en este contrato.

CLÁUSULA 06. - Información y Defensa del Asegurado.

El Tomador incluirá en la documentación que entrega a los Asegurados información sobre la existencia del seguro y la compañía de seguros que lo suscribe. Para cualquier reclamación acerca del contenido de esta póliza, puede dirigirse al Departamento de Atención al Cliente de Real Garant Versicherung AG situado en la Calle Fuerteventura, 4; 28703 San Sebastián de los Reyes (España) con correo electrónico: info@realgarant.es.

CLÁUSULA 07. - Protección de datos.

El Asegurador se obliga a la más estricta observancia de las disposiciones de la Ley Orgánica 312018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y garantía de los derechos digitales y del Reglamento UE 679/2016, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, Reglamento General de Protección de Datos y demás normativa que sea de aplicación, comprometiéndose asimismo a no utilizar los datos de los Asegurados para fines distintos de los derivados de la Póliza de Seguro concertada y obligándose al secreto profesional respecto de los mismos, aun después de finalizar la relación contractual aquí establecida.

Asimismo, el Tomador se obliga a informar al Asegurado de la existencia del seguro, de la compañía Aseguradora con la que se suscribe el mismo, así como entregar una copia de las condiciones particulares del seguro (incluyendo la referencia al tratamiento de datos personales).

El Asegurado queda informado de que el Tomador o el Mediador comunicará al Asegurador sus datos personales que quedarán incorporados a tratamientos propiedad de Real Garant Versicherung.

Los datos suministrados, con la finalidad de la contratación y gestión del presente seguro y todos otros datos de personal solicitados para tramitar los posibles siniestros, serán tratados por de acuerdo con las disposiciones fijadas por el Reglamento (UE) 2016/679, la normativa española vigente de protección de datos de carácter personal, y con lo dispuesto en el resto de la normativa que sea de aplicación, para las siguientes finalidades:

- La gestión de la actividad Aseguradora y el cumplimiento del contrato de seguro.
- Valoración, delimitación, gestión y tramitación de riesgos.
- Prevención e investigación del fraude en la selección del riesgo y en la gestión de los siniestros.
- Realización de cálculos estadísticos.

Real Garant Versicherung se compromete a no utilizar los datos del Asegurado para finalidades distintas de las anteriormente descritas. El Responsable del tratamiento es Real Garant Versicherung AG, inscrita en el registro mercantil de Stuttgart domiciliada en Marie-Curie-Str. 3 73770 Denkendorf (Alemania) con número HRB 213642 domiciliada representada por Real Garant España, S.L.U. con domicilio en Calle Fuerteventura, 4; 28703 San Sebastián de los Reyes (España) - C.I.F: B-07756034.

En el caso de que el Asegurado haya sufrido algún siniestro y los datos hayan sido tratados por parte de Real Garant Versicherung, el Asegurado podrá ejercitar, conforme a lo establecido en la normativa vigente de Protección de Datos de Carácter Personal, los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición, mediante escrito a Real Garant Versicherung, acreditando su identidad y concretando su solicitud. igualmente podrá dirigirse por escrito mediante correo electrónico info@realgarant.es previa acreditación personal.

Igualmente, el Asegurado tiene la posibilidad de ejercitar sobre sus datos los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, respecto de su relación con el Tomador, dirigiéndose al departamento de Atención al Cliente info.contitrade.es@conti.de previa acreditación personal.

Las partes se obligan, mutua y recíprocamente, durante y con posterioridad a la vigencia de este Contrato, a tratar toda la información manejada, los resultados que se obtengan de la ejecución del Contrato, así como las informaciones que se faciliten mutuamente, de forma estrictamente confidencial, utilizándola única y exclusivamente para los fines que se expresan en este Contrato, todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones relativas a los datos de carácter personal.

Las partes se responsabilizan del cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos, así como de las obligaciones que dimanen del presente documento, respondiendo y manteniendo indemne a la parte contraria de cualquier incumplimiento en que incurran personalmente.

CLÁUSULA 08. – Jurisdicción.

Será Juez competente para el conocimiento de las acciones derivadas del presente contrato, el del domicilio del Asegurado.